



Acuerdo número: 095/2024

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: Miranda Sabino Eduardo

RFC (o) REC: MISE811009838

Domicilio: Arista número 502, La Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68380

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: 47917

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024**

Fecha del documento: **03 de septiembre de 2024**

Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Miranda Sabino Eduardo**, con domicilio en **Arista número 502, La Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68380**, y toda vez que como lo señala el (la) C. **Paulino Velázquez Vázquez** en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con identificación número **CCIAAC-193** con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **dieciocho de octubre de 2024**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **"Constituido y cerciorado de estar en el domicilio sito en: Arista numero 502, La piragua en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, esto por ser visible el numeral con la nomenclatura que busco en la parte superior de la fachada del domicilio acto seguido procedo a tocar la puerta de madera y minutos después sale de dentro de la casa una persona del sexo femenino, cabello entre cano y oscuro a quien le requiero la presencia del contribuyente que busco a lo que me contesta que me encuentro en el domicilio de sus padres y ellos ya no radican ahí desde hace tiempo, al igual que el contribuyente que dejó ese domicilio hace muchos años cuando se casó y que ella no tiene forma de avisarle de mi presencia y tampoco puede recibir ningún tipo de documentos, ante la imposibilidad de poder entregarle el documento procedí a retirarme, a lo que se concluye y configurándose el supuesto señalado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, toda vez que el contribuyente Miranda Sabino Eduardo no es localizable en el domicilio señalado. CONSTE"...** (SIC).

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en



OAXACA

el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024**, que contiene el oficio antes descrito y el presente Acuerdo de notificación.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, fíjese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en los estrados del **Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Juan Bautista Tuxtepec**, sita en: Av.5 de Mayo S/N. Col. Centro, Planta Baja del Palacio Municipal, esquina Ignacio Allende, San Juan Bautista Tuxtepec, C.P. 68300 perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

Tercero: La fecha de fijación del documento señalado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y su publicación en el portal de Internet de esta Secretaría será el día 29 de noviembre del presente. A partir de esa fecha, se contará el decimoprimer día para considerarla como fecha de notificación, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto: Se designa al (a la) C. José Luis Gómez Cortés, con identificación número CCIAC-002; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

A T E N T A M E N T E.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MÁRQUEZ



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **29 de noviembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), procedo a fijar en los estrados de este **Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Juan Bautista Tuxtepec**, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024**, de fecha **03 de septiembre de 2024**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Miranda Sabino Eduardo**, mismo que forma parte del acuerdo número **095/2024**. Conste -----

C. José Luis Gómez Cortés

Nombre y Firma del(de la) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a)
e Interventor(a)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **13 de diciembre del 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), procedo a retirar en los estrados de este **Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Juan Bautista Tuxtepec**, Oaxaca, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024**, de fecha **03 de septiembre de 2024**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Miranda Sabino Eduardo**, mismo que forma parte del acuerdo número **095/2024**. Conste -----

C. José Luis Gómez Cortés

Nombre y Firma del(de la) Verificador(a),Notificador(a) y Ejecutor(a) e Interventor(a)



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"*

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/47917/2020

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024

Asunto: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de septiembre de 2024.

C. Miranda Sabino Eduardo

MISE811009838

Arista número 502, La Piragua

San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

C.P. 68380

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones I, incisos d) y e), II inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos; 17-A, 20, 21, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 2, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.2, 5, 10, fracción X, 49 primer párrafo, fracciones II, VI, XV y XLIII, y 55 primer párrafo fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 7016/3864132 contrato 9788754277, por la cantidad de \$5,558.00 (Cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la cuenta bancaria 0268350200, por la cantidad de \$4,771.00 (Cuatro mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), esto en virtud de que previamente esta autoridad tenía conocimiento de dichas cuentas, por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, misma que le fue notificada el día 19 de agosto de 2020, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 47917, por un monto histórico total de \$768,988.41 (Setecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.).

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"*

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/47917/2020
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO LEY MES/AÑO	Importe determinado al 14 de agosto de 2020	Actualización determinada al 14 de agosto de 2020	Recargos determinados al 14 de agosto de 2020	Importe total determinado al 14 de agosto de 2020
I.S.R. P. FISICAS 2015	\$298,381.58	\$58,184.40	\$248,312.56	\$604,878.54
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$164,109.87			\$164,109.87
TOTAL	\$462,491.45	\$58,184.40	\$248,312.56	\$768,988.41

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido, cabe mencionar que mediante oficio SF/SI/PF/DC/JR/3391/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, la Dirección de lo Contencioso informó que, con escrito de fecha 28 de septiembre de 2020 el C. Eduardo Miranda Sabino, por propio derecho, interpuso recurso de revocación en contra del oficio número SF/SI/DAIF-II-1-1372/2020 de 14 de agosto de 2020, admitido y radicado bajo el número de expediente 49/2020, mediante resolución SF/SI/PF/DC/JR/04569/2020 la autoridad determinó que confirma el documento determinante.

Inconforme con la resolución antes citada, interpuso demanda de nulidad, admitida por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y radicada bajo el número de expediente 988/21-15-01-4, mediante acuerdo de 28 de agosto de 2023 la autoridad resolvió el sobreseimiento del juicio de nulidad en cuestión, misma que quedó firme por ministerio de ley el 05 de octubre de 2023 y toda vez que al día 08 de agosto de 2024 el crédito se encontraba firme, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-14/2470/2024 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 08 de agosto de 2024, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por la cantidad de \$971,276.00 (Novecientos setenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 00/100M.N.).

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

Actualización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"*

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/47917/2020
Oficio número: SF/SII/DIR/CCC-14/2418/2024

mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe determinado más actualización determinada al 14 de agosto de 2020	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Actualización al 12 de julio de 2024	Importe Total Actualizado al 12 de julio de 2024
I.S.R. P. FISICAS 2015	\$356,565.98	Del 14 de agosto de 2020 al 12 de julio de 2024	134.594	107.444	1.2526	\$90,068.57	\$446,634.55
Total	\$356,565.98					\$90,068.57	\$446,634.55

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Junio 2024	134.594	10 de julio de 2024
Julio de 2020	107.444	10 de agosto de 2020

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"*

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/47917/2020
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Recargos

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Actualizado al 12 de julio de 2024	Periodo de Actualización	Mes Inicial de Recargo	Mes Fin de Recargo	T.A.R.	Importe de recargos al 12 de julio de 2024	Recargos determinados al 14 de agosto de 2020	Importe Total con Recargos y Actualización al 12 de julio de 2024
I.S.R. P. FISICAS 2015	\$446,634.55	Del 14 de junio de 2020 al 12 de julio de 2024	sep-20	abr-21	11.76%	\$52,524.22	\$248,312.56	\$747,471.33
Total	\$446,634.55					\$52,524.22	\$248,312.56	\$747,471.33

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotpec, C.P. 71257,
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"*

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/47917/2020

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Septiembre 2020	1.47%	28 de diciembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	28 de diciembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	28 de diciembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	28 de diciembre de 2019
Enero 2021	1.47%	29 de diciembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	29 de diciembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	29 de diciembre de 2020
Abril 2021	1.47%	29 de diciembre de 2020

Abreviaturas utilizadas:

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, éste se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 19 de agosto de 2020, el plazo de 30 días feneció el día 02 de octubre de 2020, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"*

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/47917/2020
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024

en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 05 de octubre de 2020 y hasta el día 12 de julio de 2024, fecha en que se solicitó la inmovilización de cuentas a la CNBV, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe determinado al 14 de agosto de 2020	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Actualización al 12 de julio de 2024	Importe Total de actualizado al 12 de julio de 2024
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$164,109.87	Del 05 de octubre de 2020 al 12 de julio de 2024	134.594	107.867	1.2477	\$40,650.01	\$204,759.88
Total	\$164,109.87					\$40,650.01	\$204,759.88

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Junio 2024	134.594	10 de julio de 2024
Agosto de 2020	107.867	10 de septiembre de 2020

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número SF/SI/DAIF/II-1/D/1372/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias fue la cantidad de \$952,231.21 (Novecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 21/100 M.N.),

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"*

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/47917/2020
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024

determinada sea inferior a \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86.460.00 (Ochenta y seis mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), montos establecidos en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En el entendido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Impuestos Actualizado	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Límite Mínimo y Máximo
08 de agosto de 2024	Embargo de cuentas bancarias	\$952,231.21	2%	\$19,044.62	\$19,044.62

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de concepto ley	Importe actualizado y recargado al 20 de junio de 2024	Importe Total del Adeudo al 24 abril de 2024
I.S.R. P. FISICAS 2015	\$747,471.33	\$747,471.33
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$204,759.88	\$204,759.88
GASTOS DE EJECUCIÓN		\$19,044.62
TOTAL		\$971,275.84
TOTAL ADEUDADO CONFORME AL ART.20 DEL CFF.		\$971,276.00

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"*

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/47917/2020
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 47917 es por la cantidad de \$971,276.00 (Novecientos setenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2024 y recibido el 29 de agosto de 2024, informó a esta autoridad que las instituciones de crédito mencionada inmovilizaron las cuentas 7016/3864132 contrato 9788754277, con un saldo total de \$5,558.18 (Cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 18/100 M.N.), 0268350200, con un saldo total de \$4,771.88 (Cuatro mil setecientos setenta y un pesos 88/100 M.N.) y 0271285759, con un saldo total de \$0.00 (Cero pesos)..

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez

Coordinador de Cobro Coactivo



Coordinación de Cobro Coactivo
 Subsecretaría de Ingresos
 Secretaría de Finanzas
 Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

AN/M/AGAQ

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
 Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Eduardo Miranda Jabino

R.F.C.: MIFE811009838

Domicilio Fiscal o Convencional: Avenida # 502, La Piragua

Referencia: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SE/DIR/CC-19/2918/2024

Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): 47917

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Juan Juan Bautista Tuxtepec
Oaxaca; siendo las Diecisiete horas con Cero minutos del día
Diecisiete de Septiembre de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a)
ejecutor(a) e intervisor(a) C. Angel Hernández Callyn, adscrito (a) a
Coordinación de Cobro Integral de Aduana al Contribuyente
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCJAC-196
de fecha Dos de Febrero de 2024, con vigencia a
partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez
Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio
de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3,
fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica
del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal
para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48
fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original
de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y
la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en
Avenida # 502, La Piragua

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SE/DIR/CC-19/2918/2024
de fecha 3 de Septiembre de 2024, emitido por el (la)

"Lo Testado Carece de Validez" Conste...





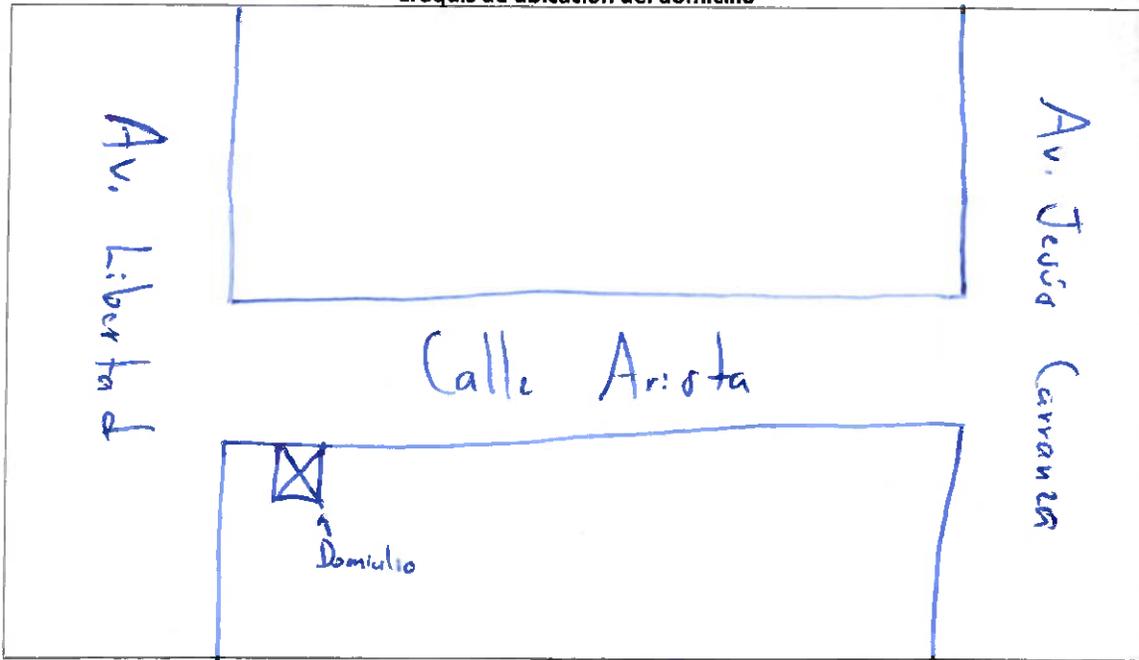
Miguel Ángel Trinidad Márquez _____ en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo _____ de la
Subsecretaría de Ingresos _____ de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Casa color verde agua, puerta de madera, portón gris

Localizándose dicho domicilio entre las calles
de Carranza _____ y Libertad _____
Así mismo hago constar los siguientes hechos: Constituido y cerciorado de
estar en el domicilio de la Calle Arieta, me propuse a localizar la
numeración de la casa a la que le hacen frente y está visible en
el portón; procedí a tocar el portón, la cual me atendió una
mujer que no se identificó, pero le pregunté por Miranda Fabiana
EdUARdo, y me comentó que esa era la casa de sus padres, pero que
ya no viven ahí y no tiene forma de contactar al contribuyente ni
dónde poder localizarlo, a lo que procedí a retirarme.
A lo que se concluye y confirmando que el supuesto señalado
en el Artículo 134 Fracción III del Código Fiscal de la
Federación, toda vez que el contribuyente Miranda Fabiana
EdUARdo no es localizable en el domicilio señalado.

"ho Testado Carce de Validez" (ouster...)



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las Diez y siete horas con Quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).**


Angel Hernández Calhija
NOMBRE Y FIRMA

"Lo Testado Carece de Validez" Conste...



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Miranda Sabino Eduardo

R.F.C.: MISE811009838

Domicilio Fiscal o Convencional: Arista número 502, col. La Aragua, San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca

Referencia: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024

Fecha de emisión: 03 de septiembre de 2024

Autoridad emisora: Coordinación de cobro coactivo

Crédito(s) número(s): 47917

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; siendo las doce horas con diez minutos del día diecisiete de octubre de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Zhalia Leticia Perez Hernandez, adscrito (a) a Coordinación de Centros Integrales de Atención al contribuyente acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-199 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Arista 502, col. La Aragua, San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIR/CCC-14/2418/2024 de fecha tres de septiembre de 2024, emitido por el (la)

*Lo testado carece de validez. Conste



Lic. Miguel Angel Trinidad Marquez _____ en su carácter de
Coordinador de cobro coactivo _____ de la
Dirección de ingresos y recaudación _____ de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Casa habitación color verde claro, con puerta de madera y
protección de herrería, con porton grande de metal color gris.

Localizándose dicho domicilio entre las calles
de Carranza y Libertad _____

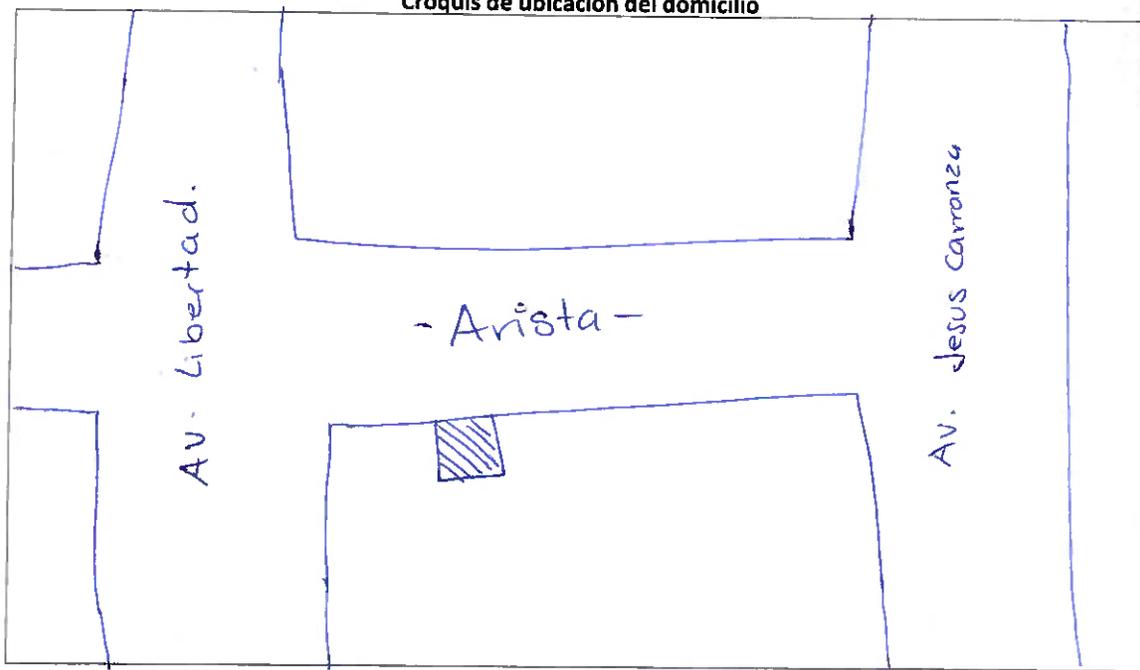
Así mismo hago constar los siguientes hechos: Constituida y cerciorada de encon-
trarme sitio en calle Anista, esto por ser visible el nombre de la calle
en la esquina y el número de la casa visible al frente, por lo que
procedo a tocar el timbre del domicilio, sabiendo de ella una
señora de ts morena media, cabello oscuro, a quien le pregunto
por el contribuyente quien me dice que ahí era la casa de los
padres del contribuyente, pero que ya no viven ahí, ~~ni~~ y
que el contribuyente así no va a ese domicilio, le pregunto si
ella me podía recibir, que era un documento importante para el
contribuyente pero me dijo que ella no está autorizada y que
no podía recibir nada, ni darme algún número telefónico,
que ahí ya no llega el contribuyente y ~~ni~~ no tenía forma
de darle el documento de ninguna manera, por tales
motivos no me fue posible solventar la presente diligencia.

A lo que se concluye configurandose el supuesto señalado en
el artículo 134, fracción III del código fiscal de la federación
toda vez que el contribuyente Miranda Sabino Eduardo NO
es localizable en el domicilio antes señalado.

* Lo festado carece de validez. Conste.



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las doce horas con veintiocho minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).**

Analía Leticia Pérez Hernández.

NOMBRE Y FIRMA



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Miranda Sebino Eduardo

R.F.C.: MISE 811009838

Domicilio Fiscal o Convencional: Avenida número 502, colonia La Piragua en San Juan Bautista Textepec, Oaxaca

Referencia: A una unidad de la casa de la cultura.

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIR/CCC-11/2418/2024

Fecha de emisión: 03 de septiembre de 2024

Autoridad emisora: Coordinación de Cbro Coactivo

Crédito(s) número(s): 47117

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En San Juan Bautista Textepec Oaxaca; siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Paulino Velázquez Vázquez, adscrito (a) a Coordinación de Centros Integrales de atención al contribuyente acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-193 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Avenida número 502, La Piragua en San Juan Bautista Textepec, Oaxaca

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIR/CCC-11/2418/2024 de fecha tres de septiembre de 2024, emitido por el (la)

* Lo testado corre de validez Conste p



Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez _____ en su carácter de
Coordinador de rubro coactivo _____ de la
Dirección de Ingresos y Recaudación _____ de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cerciuro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Casa habitación en una planta de color verde, con
puerta grande de metal color gris, y una puerta
de acceso de madera.

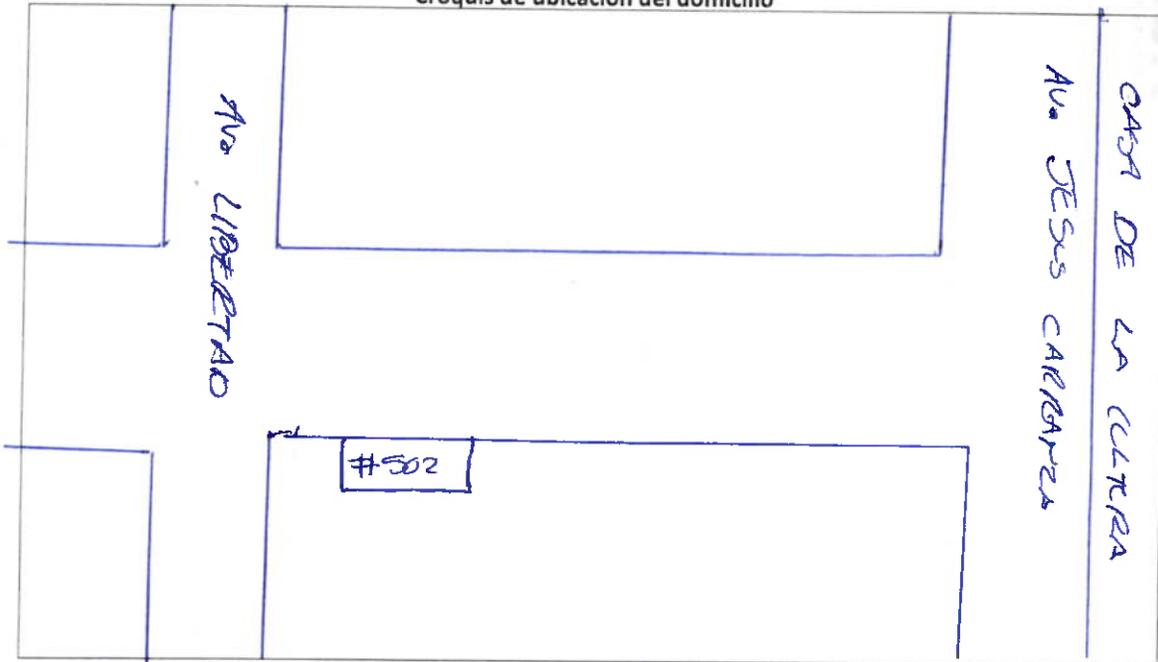
Localizándose dicho domicilio entre las calles
de Caranqui _____ y Libertad _____

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Constituido y cerciado
de estar en el domicilio sito en: Avenida número
52, La Piraña en San Juan Bautista Texque,
Oaxaca, este por ser visible el numeral con la
nomenclatura que hizo en la parte superior
superior de la fachada del domicilio, acto
seguido procedí a tocar la puerta de madera y
minutos después sale de dentro de la casa una
persona del sexo femenino, rubia entre 30 y 35 años
a quien le requiero la presencia del contribuyente
que hizo, a lo que me contesta que me encuentro
en el domicilio de sus padres y ellos ya ya no
radican ahí desde hace tiempo, al igual que el
contribuyente que dejó ese domicilio hace muchos
años cuando se casó y que ella no tiene
forma de ausarle de su presencia y tampoco
puede recibir ningún tipo de documentos, ante la
imposibilidad de poder entregarle el documento
procedí a retirarme, a lo que se concluye y con-
firmándose el supuesto señalado en el artí-
culo 131 fracción III del Código Fiscal de la
Federación, toda vez que el contribuyente
Miranda Sabino Eduardo no es localizable en
el domicilio señalado.

* Lo testado carece de validez. consta p 2

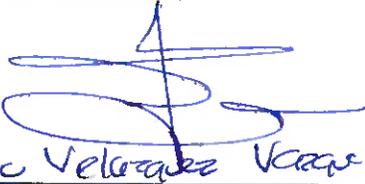


Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las doce horas con cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).


Perline Velazquez Velazquez

NOMBRE Y FIRMA